



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Dirección Nacional
de Industrias

FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA

Fondo Industrial

Bases

Julio 2025

Área de Política Industrial

2840 1234

fondo.industrial@miem.gub.uy

[Fondos de Política Industrial](#)

[Fondo Industrial](#)

[Ficha FI](#)

Contenido

| | |
|--|-----------|
| 1. ¿Qué es el Fondo Industrial? | 2 |
| 2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar? | 2 |
| 3. ¿Quiénes pueden postular? | 2 |
| 4. ¿Qué apoyo otorga el Fondo Industrial a los beneficiarios? | 3 |
| 5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos? | 4 |
| 6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Industrial? | 4 |
| 7. ¿Qué gastos NO son elegibles? | 5 |
| 8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección? | 6 |
| 8.1. <i>Postulación</i> | 6 |
| 8.1.1. ¿Cuáles son las vías de postulación? | 6 |
| 8.1.2. ¿Qué documentación se requiere? | 6 |
| 8.1.3. Domicilio electrónico obligatorio | 8 |
| 8.2. <i>Evaluación</i> | 8 |
| 8.2.1. Viabilidad económica del postulante | 10 |
| 8.2.2. Alineación con las Políticas MIEM | 11 |
| 8.2.3. Perspectiva de género | 12 |
| 8.3. <i>Selección</i> | 12 |
| 9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria? | 13 |
| 10. ¿Dónde puedo realizar consultas y asesorarme para mi postulación? | 13 |
| 11. Ejecución de proyectos beneficiarios | 13 |
| 12. Seguimiento de proyectos beneficiarios | 14 |
| 12.1. <i>Cambio de alcance</i> | 14 |
| 12.2. <i>Cambio de plazo</i> | 14 |
| 12.3. <i>Cambio de presupuesto</i> | 15 |
| 12.4. <i>Formularios de rendición, de memoria de avance en la ejecución y de solicitud de cambio</i> | 15 |
| 13. Otras obligaciones del beneficiario | 15 |
| 14. Composición de la inversión | 15 |
| 14.1. <i>Maquinaria y Equipamiento</i> | 15 |
| 14.2. <i>Software</i> | 16 |
| 14.3. <i>Diseño industrial</i> | 16 |
| 14.4. <i>Consultoría técnica</i> | 16 |
| Anexo 1 – Puntaje por localización | 17 |
| Anexo 2 – Puntaje por Perspectiva de Género | 18 |
| Anexo 3 – Contrato de Ejecución | 19 |

1. ¿Qué es el Fondo Industrial?

El Fondo Industrial es un instrumento creado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en el marco del Proyecto "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", creado por el artículo 25 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, modificado por el artículo 225 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008. Para dicho fondo la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del MIEM dispondrá de créditos de la partida de especialización productiva.

El Fondo Industrial tiene por **objetivo apalancar inversiones industriales mediante la entrega de fondos no reembolsables asignados por un proceso competitivo** oportunamente convocado. Se apoyarán acciones tendientes a la diversificación de la estructura productiva, la descentralización de la actividad industrial, el fortalecimiento de los procesos de agregado de valor, aplicando conocimiento y tecnología en forma sostenible a las distintas cadenas productivas, así como, a la inserción exitosa en mercados externos.

La DNI es la ejecutora del Fondo Industrial. Mediante Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, **en 2025 se adjudicarán hasta \$ 33.500.000** en fondos no reembolsables a los proyectos que resulten seleccionados en el marco de la presente Convocatoria.

2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

Se busca apoyar **proyectos industriales** con el objetivo de:

- Realizar cambios tecnológicos en los procesos productivos
- Fabricar nuevos productos¹, mejorar productos existentes, incluyendo avances en diseño y tecnologías limpias
- Implementar buenas prácticas de producción sostenible, desempeño ambiental y aprovechamiento productivo de residuos industriales

3. ¿Quiénes pueden postular?

Los sectores contemplados por el Fondo Industrial se determinan de acuerdo a las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 (CIIU Rev.4)². **Podrán postularse al Fondo Industrial empresas MIPYMES que presenten proyectos que se correspondan con las actividades económicas establecidas en la Sección C - Industria manufacturera, División 10 a 33 del CIIU Rev.4.** Además, se incluyen las actividades 3821.0, 3822.0, 3830.0 de la Sección E División 38. Se considera el rubro de actividad de la empresa³ postulante y del proyecto presentado. Todo proyecto postulado que no se enmarque en dichas actividades se rechazará sin más trámite.

Por otro lado, se incluyen los proyectos de base productiva vinculados a **biotecnología moderna**. A los efectos del Fondo Industrial, se define **biotecnología moderna** como toda aplicación de la ciencia y la tecnología en organismos vivos, ya sea en partes, productos o modelos de estos, para alterar materiales vivos o muertos para la producción de bienes y servicios. Serán considerados los productos y servicios que utilicen alguna técnica/aplicación biotecnológica (ADN/ARN, proteínas y otras moléculas, células y tejidos, cultivos e ingeniería, técnicas biotecnológicas de procesamiento, vectores de genes y ARN, bioinformática, nanobiotecnología). Quedan excluidos de esta convocatoria, los

¹ No se consideran proyectos cuyo objetivo sea el desarrollo de nuevos productos.

² <https://www5.ine.gub.uy/documents/Clasificadores/Clasificador%20Internacional%20Industrial%20Uniforme/Estructura%20CIIU4.pdf>

³ El rubro de actividad de la empresa se verifica en el Formulario 6906 de DGI.

proyectos que únicamente incorporen como insumo algún producto de la biotecnología moderna (por ejemplo, el uso de levaduras tradicionales o fermentos lácticos).

La empresa postulante debe cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- Antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de postulación⁴.
- Por lo menos un balance cerrado y presentar ingresos operativos en el mismo.
- Inscripción en RUPE en estado ACTIVO y actualizado⁵.
- Certificado del Directorio de Empresas Industriales del MIEM (DEI) vigente.
- Certificado PYME vigente.
- Constitución de domicilio electrónico ante la Dirección Nacional de Industrias. Deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el “Trámite de creación de un Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.
- Presentar **toda la documentación** solicitada en el apartado **8.1 Postulación** de las presentes Bases.

La empresa y el proyecto deben localizarse en territorio nacional no franco.

Se excluye la participación de cualquier organismo del sector público, persona jurídica de derecho público no estatal o persona jurídica estatal bajo régimen de derecho privado.

En caso de que la empresa presente incumplimiento del Contrato de Ejecución de Proyecto de alguna Convocatoria anterior de los Fondos de Política Industrial⁶ (Fondo Industrial, Fondo Biotecnológico, Fondo de Electrónica y Robótica, Fondo Naranja o Fondo de Vinculación Tecnológica) dará lugar al rechazo de la postulación sin más trámite.

4. ¿Qué apoyo otorga el Fondo Industrial a los beneficiarios?

El Fondo Industrial otorga a los beneficiarios **fondos no reembolsables** (cofinanciamiento) por un **50% del total de la inversión elegible** del proyecto con un **tope máximo de \$U 2.300.000** (dos millones trescientos mil pesos uruguayos) por proyecto.

| Cofinanciamiento máximo (%) | Tope de cofinanciamiento (\$U) |
|-----------------------------|--------------------------------|
| 50 | 2.300.000 |

La empresa deberá aportar la **contrapartida** de fondos del proyecto, la cual **no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del Fondo Industrial**. En caso de que al momento de la rendición de cuentas de un proyecto que resulte apoyado, se verifique que existe contrapartida en especie, el monto correspondiente a la misma no será considerado como parte de la contrapartida del proyecto, ajustándose a la baja el cofinanciamiento otorgado inicialmente.

⁴ Se toma en cuenta la fecha de inicio o reinicio de actividades, según corresponda.

⁵ Según se indica en GUIA RUPE: El proveedor es responsable de mantener esta información actualizada reflejando los cambios que pudieran producirse. El postulante debe verificar que la lista de representantes y titulares registrados en RUPE corresponda con la información del certificado notarial de constitución y vigencia de la persona jurídica correspondiente.

⁶ Por ejemplo, rendición pendiente (plazo vencido), plazo excedido o devolución pendiente de fondos remanentes, entre otros.

En caso de que una empresa o grupo económico cuente con más de un proyecto seleccionado en la presente convocatoria del Fondo Industrial, deberá optar por recibir el beneficio por un único proyecto.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos no reembolsables nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Industrial. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir a qué fondo aplicará.

Ningún proyecto puede recibir exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Industrial. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir si se acogerá a la exoneración fiscal o al cofinanciamiento del Fondo Industrial.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados será el publicado por el Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre de la convocatoria del Fondo Industrial. Dicho tipo de cambio será utilizado durante toda la vida del proyecto, en oportunidad de cada rendición y/o solicitud de cambio.

Para los proyectos a desarrollarse por empresas **habilitadas como Usuario de Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico** por el MIEM, el monto total otorgado por el Fondo Industrial se **incrementa 20%** (veinte por ciento), con un tope máximo de \$U 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos uruguayos) por proyecto.

5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?

Los proyectos beneficiados no podrán superar el **plazo de ejecución máximo de 12 meses calendario** desde la fecha del primer desembolso, posterior a la firma del Contrato de Ejecución.

El plazo máximo es potencialmente prorrogable por hasta 12 meses adicionales en casos debidamente justificados.

6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Industrial?

Se consideran elegibles las inversiones en los siguientes componentes:

- Maquinaria y/o equipamiento nuevo aplicados al proceso productivo, así como los gastos de instalación y capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. Asimismo en este rubro se puede incluir el costo de flete y seguro internacional y el flete interno para el traslado hasta la empresa. Se acepta equipamiento para producción/generación de energía de abastecimiento directo a un proceso industrial (justificando restricciones para acceder al programa Mipymes Eficientes de la Dirección Nacional de Energía).
- Software de aplicación al proceso productivo y servicios biotecnológicos (desarrollo, adquisición de licencias, suscripción por hasta 1 año).
- Servicios de diseño industrial (justificando restricciones para postular este ítem al programa MIEM Pro-Diseño).
- Consultorías técnicas, demostrando experticia del consultor/a (se debe adjuntar el Currículum Vitae de la persona referente o del equipo técnico).
- Servicios especializados vinculados al proyecto (ensayos y análisis de producto o proceso).

Todas las inversiones deben estar destinadas al proceso productivo, alineadas con el objetivo del proyecto, debidamente justificadas y respaldadas mediante la presentación de cotizaciones del

proveedor. Se consideran cotizaciones válidas⁷ los presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en los que conste el proveedor, el objeto de la compra o contratación, el monto y la fecha de cotización⁸. Para mayores detalles, leer punto **14. Composición de la inversión**.

Todo ítem presentado en el proyecto y no presupuestado al cierre de la convocatoria, es decir, que no cuenta con documentación de respaldo será considerado no elegible.

No serán elegibles proyectos que hayan iniciado su ejecución presupuestal de componentes elegibles previo a la postulación ante el Fondo Industrial. De comprobarse que un proyecto que resultase beneficiario en la Convocatoria, haya realizado algún desembolso en algún componente o ítem elegible del proyecto con fecha previa a su postulación, deberá devolver todos los fondos recibidos hasta ese momento, retirándose el apoyo total al mismo.

Una vez realizada la postulación del proyecto ante la DNI, el postulante por su **propia cuenta y riesgo** puede iniciar la ejecución del proyecto sin tener la certeza de ser beneficiario.

Una vez cerrada la convocatoria, no se aceptan cambios al alcance del proyecto.

7. ¿Qué gastos NO son elegibles?

A los fines del Fondo Industrial no serán elegibles los gastos que no estén incluidos en el punto **6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Industrial?**

Para mayor entendimiento se ejemplifican rubros que no se consideran elegibles:

- Obra civil e instalaciones eléctricas.
- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario de oficina o similar, locales, vehículos, dispositivos móviles, notebooks o equipos informáticos de oficina.
- Maquinaria y/o equipamiento usados.
- Gastos asociados a la fabricación de maquinaria y/o equipamiento y/o prototipos.
- Toda compra efectuada mediante *leasing*.
- Repuestos y/o gastos en reparaciones de maquinaria y/o equipamiento.
- Pasajes y viáticos.
- Materias primas o consumibles.
- Gastos de certificación y recertificación de proceso, producto o servicio.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Retribuciones:
 - Gastos y honorarios profesionales vinculados a trámites normativos tales como habilitaciones, registros, etc.
 - Sueldos y jornales.
 - Honorarios profesionales de los tipos contables, jurídicos o notariales.
 - Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Consultoría de pre-factibilidad, factibilidad, formulación y/o gestión de proyectos.
- Gastos en acciones comerciales, publicidad, *marketing* o estudio de mercado.
- Participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales.
- Pago de impuestos, multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.

⁷ No se aceptan impresiones de pantalla de plataformas web de compra-venta.

⁸ Se debe demostrar que la antigüedad de la cotización no supera los 6 meses.



8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?

8.1. Postulación

8.1.1. ¿Cuáles son las vías de postulación?

Trámite en línea

Se publica la información correspondiente al trámite de postulación en los siguientes portales:

- [Fondos de Política Industrial | Convocatorias 2025](#)
- [Fondo Industrial](#)
- [Ficha FI](#)

Presencial

La postulación presencial solo es válida mediante **agenda previa** a través del correo electrónico: fondo.industrial@miem.gub.uy.

Una vez que coordine fecha y horario de presentación, el postulante debe concurrir al primer piso del edificio ubicado en la calle Mercedes 1041 (Montevideo). Si opta por la postulación presencial debe entregar el respaldo digital en un *pendrive*.

8.1.2. ¿Qué documentación se requiere?

El postulante, además de contar con los registros enumerados en el punto **3. ¿Quiénes pueden postular?**, debe presentar ante la DNI toda la documentación requerida para la postulación electrónica o presencial, según corresponda, dentro del plazo de apertura de la convocatoria. Las postulaciones presentadas fuera del plazo de la convocatoria serán rechazadas sin más trámite.

Una vez cerrada la convocatoria, el equipo de evaluadores controlará el cumplimiento de los requisitos formales y de contenido de todas las postulaciones, pudiendo otorgar a los postulantes un plazo máximo de 10 días hábiles para salvar las carencias formales que se identifiquen, bajo apercibimiento de disponer el archivo de la postulación.

En los casos donde se solicite presentar aclaraciones vinculadas a los presupuestos presentados inicialmente, se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem, siempre y cuando, no se altere la naturaleza del mismo.

Documentación requerida para la postulación electrónica

| # | Nombre | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | Presentación de Proyecto | Descripción y justificación del proyecto. |
| 2 | Certificado Notarial | Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor o igual a 60 días corridos de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). |
| 3 | Estados Financieros del <u>último ejercicio cerrado</u> acompañado del informe correspondiente: | |
| | Informe de Compilación | Empresas NO CEDE y empresas sin contabilidad suficiente |
| | Informe de Revisión Limitada | Empresas CEDE |
| | Informe de Auditoría | Grandes Contribuyentes |



| | | |
|---|---|--|
| 4 | Formulario DGI 6906 | |
| 5 | Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado | Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda. |
| 6 | Uso de los Fondos | Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización. Se consideran cotizaciones válidas los presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en los que conste el proveedor, el objeto de la compra o la contratación, el monto y la fecha de cotización, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad. |
| 7 | Constancia del Instalador | Para proyectos en Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico |
| 8 | Constancia de Domicilio Electrónico | |

Documentación requerida para la postulación presencial

| # | Nombre | Descripción |
|----|--|---|
| 1 | Presentación de Proyecto | Descripción y justificación del proyecto. |
| 2 | Certificado Notarial | Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor o igual a 60 días corridos de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). |
| 3 | <u>Estados Financieros del último ejercicio cerrado</u> acompañado del informe correspondiente | |
| | Informe de Compilación | Empresas NO CEDE y empresas sin contabilidad suficiente |
| | Informe de Revisión Limitada | Empresas CEDE |
| | Informe de Auditoría | Grandes Contribuyentes |
| 4 | Formulario DGI 6906 | |
| 5 | Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado | Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda. |
| 6 | Uso de los Fondos | Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización. Se consideran cotizaciones válidas los presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en los que conste el proveedor, el objeto de la compra o la contratación, el monto y la fecha de cotización, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad. |
| 7 | Constancia del Instalador | Para proyectos en Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico |
| 8 | Formulario A | Presentación del proyecto (Excel y PDF) |
| 9 | Formulario B | Relevamiento de acciones afirmativas de género (Excel y PDF) |
| 10 | Formulario C | Dimensiones socioeconómicas (Excel y PDF) |
| 11 | Formulario D | Declaración Jurada de Responsable/s por la sociedad ⁹ . Aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa (Excel y PDF) |
| 12 | Ficha Proveedor RUPE | |
| 13 | Certificado DEI vigente | |
| 14 | Certificado PYME vigente | |
| 15 | Constancia de Domicilio Electrónico | |

⁹ Firma, aclaración y timbre CJPPU para postulación presencial.



8.1.3. Domicilio electrónico obligatorio

A los efectos de postular al Fondo Industrial y recibir cualquier comunicación o notificación referente a su postulación, es obligatoria la constitución de un domicilio electrónico. El mencionado domicilio, deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el “Trámite de creación de un Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.

8.2. Evaluación

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos de la postulación pasarán a la etapa de evaluación.

Los criterios de evaluación se exponen en la siguiente tabla:

| Variable | Dimensiones | Descripción | Puntaje de la dimensión | Puntaje de la variable |
|----------------------------------|----------------------------|--|-------------------------|------------------------|
| Beneficios del proyecto | Impacto | Los proyectos que presenten impacto en alguna de las siguientes subdimensiones recibirán 3 puntos por cada una: i) Fabricación de nuevo producto ii) Aumento de capacidad/productividad/eficiencia iii) Mejora de gestión productiva/Mejora de calidad iv) Desempeño ambiental/Producción más limpia | Hasta 12 puntos | Hasta 16 puntos |
| | Mercados | Se evalúa si el proyecto permite ampliar los mercados a los que accede la empresa, otorgando el puntaje según la siguiente escala: i) Apertura de nuevos segmentos en mercado nacional: 2 puntos ii) Apertura de nuevos mercados externos o nuevos segmentos en mercados externos: 2 puntos | Hasta 4 puntos | |
| Integración y formulación | Informe diagnóstico | Proyectos que estén respaldados con diagnósticos productivos elaborados en el marco de programas de la CIU, ANDE, Facultad de Ingeniería, DINAPYME o similares. | Hasta 5 puntos | Hasta 18 puntos |
| | Integración | Se evalúan la justificación del proyecto, la descripción de los problemas a resolver y las soluciones propuestas, la claridad en el planteo del proyecto, la coherencia entre las actividades y el objetivo y se realiza una valoración integral del proyecto considerando su relevancia para la empresa y el sector industrial. | Hasta 8 puntos | |
| | Formulación | El puntaje se asigna en función de la cantidad de documentos o aclaraciones que debieron solicitarse en la etapa de control de cumplimiento de requisitos formales y de contenido de las postulaciones, de acuerdo a la siguiente escala: i) Cantidad de documentos o aclaraciones solicitados \leq 2: 5 puntos ii) $2 <$ Cantidad de documentos o aclaraciones solicitados \leq 5: 2,5 puntos iii) Cantidad de documentos o aclaraciones solicitados $>$ 5: 0 puntos | Hasta 5 puntos | |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------|------------------------|
| Antecedentes | Antecedentes en Fondos de Política Industrial | <p>El puntaje se otorga tomando en consideración si la empresa fue beneficiaria de los Fondos de Política Industrial (Fondo Industrial, Fondo Biotecnológico, Fondo de Electrónica y Robótica, Fondo Naranja o Fondo de Vinculación Tecnológica) en el período 2016-2024, asignando el máximo a las empresas que no fueron beneficiarias en el período mencionado. Se aplica la siguiente escala:</p> <p>i) No beneficiarias en el período 2016-2024: 10 puntos ii) Beneficiarias en el período 2016-2018: 8 puntos iii) Beneficiarias en el período 2019-2021: 5 puntos iv) Beneficiarias en el período 2022-2024: 0 puntos</p> <p>En el caso de empresas que fueron beneficiarias en más de un período, se puntuará por el período más cercano en el tiempo.</p> | Hasta 10 puntos | Hasta 10 puntos |
| Alineación con políticas MIEM (Ver numerales 8.2.2 y 8.2.3) | Crecimiento de triple impacto (Economía circular) | <p>El puntaje se otorga a proyectos de <u>Economía Circular</u>, en forma diferencial, de acuerdo a la siguiente escala:</p> <p>i) Proyectos de diseño de procesos y/o productos: 13 puntos ii) Proyectos de eficiencia en la utilización de los recursos: 9 puntos iii) Proyectos de recuperación de valor: 6 puntos</p> <p>Los proyectos de tecnologías de recirculación y de reducción del consumo de agua se evalúan dentro de esta priorización, los cuales podrán tratarse de proyectos de eficiencia en la utilización de los recursos o proyectos de recuperación de valor.</p> | Hasta 13 puntos | Hasta 56 puntos |
| | Empleo de calidad | Proyectos que incluyan formación o capacitación del personal en el proceso industrial (no relacionado a la puesta en marcha de maquinaria y/o equipamiento). | 5 puntos | |
| | Descentralización con equidad territorial | El puntaje se otorga en función del indicador de descentralización COMAP normalizado por departamento. Ver puntajes en el Anexo 1 . | Hasta 15 puntos | |
| | Fomento de la producción nacional de maquinaria y equipamiento | En pos de fomentar la <u>producción nacional de maquinaria y equipamiento</u> , se otorgan 4 puntos a los proyectos que incluyan inversión en maquinaria y/o equipamiento de origen nacional. No se considera nacional la compra en plaza de maquinaria y/o equipamiento importados. | 4 puntos | |
| | Perspectiva de género | El puntaje se otorga en función del “Relevamiento de Acciones Afirmativas de Género” realizado al momento de la postulación al Fondo Industrial (ya sea en trámite en línea o en el Formulario B de la postulación presencial). Ver Anexo 2 . | Hasta 5 puntos | |
| | Parques Industriales (PI) o Parques Científico-Tecnológicos (PCT) | <p>El puntaje se otorga en función de que la empresa postulante se encuentre habilitada o fuera de un PI o PCT. Se aplica la siguiente escala:</p> <p>i) Empresa habilitada como usuario en PI o PCT: 8 puntos ii) Empresa fuera de PI o PCT: 0 puntos</p> | Hasta 8 puntos | |
| | Digitalización industrial | Proyectos de digitalización industrial según la definición del numeral 8.2.2 | 13 puntos | |
| | Automatización industrial | Proyectos de automatización industrial según la definición del numeral 8.2.2 | 5 puntos | |
| | Gestión eficiente y sostenible del agua | Proyectos de gestión eficiente y sostenible del agua según lo establecido en el numeral 8.2.2. | 5 puntos | |

8.2.1. Viabilidad económica del postulante

La variable viabilidad económica del postulante para la ejecución del proyecto, no conlleva puntaje y es de carácter eliminatorio.

Para determinar la viabilidad económica del postulante para llevar adelante las inversiones a las que se comprometería, se realiza el cálculo de los siguientes ratios¹⁰ a partir del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones.

| Ratio | Condición |
|--|-----------|
| 1. Activo Total / Pasivo Total | >1 |
| 2. Activo Corriente / Pasivo Corriente | >1 |
| 3. Resultado del Ejercicio | >0 |
| 4. Contrapartida / Activo Corriente | <0,50 |
| 5. Contrapartida / Patrimonio | <1 |

A fines del cálculo de los ratios se analiza el último balance cerrado.

En caso de cumplir con todas las condiciones, el proyecto postulado pasa a fase de evaluación.

En caso de no cumplir con la condición establecida para el ratio 1 se considera que la viabilidad económica del postulante es baja, y por tanto, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con el ratio 3 la empresa deberá presentar al momento de la postulación, información histórica –hasta 5 ejercicios previos al último ejercicio cerrado– relativa al Resultado del Ejercicio (pueden ser Estados Financieros de ejercicios anteriores), a los efectos de analizar si la empresa se encuentra en un proceso sostenido de deterioro de sus resultados acumulados, en cuyo caso se rechazará la postulación. La información presentada deberá estar avalada por Contador Público. En caso de no presentar esta información, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con las condiciones establecidas para los ratios 2, 4 y/o 5, el postulante deberá presentar **al momento de la postulación**, información adicional a fin de demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida:

- disponibilidades de **depósitos de la empresa** que no se encuentran reflejadas en los Estados Financieros (por ser posteriores al cierre del ejercicio) o **líneas de crédito disponibles, acompañadas de notas firmadas por el/los representantes de la empresa¹¹**;
- **capitalización** por parte de los titulares de la empresa;
- **contrato o notas** de clientes nuevos y/o ampliaciones de ventas en acuerdos preexistentes.

Esta documentación adicional debe respaldar un monto que cubra el **total de la contrapartida a aportar por la empresa** en la ejecución del proyecto presentado. En caso de demostrar capacidad para cumplir con la contrapartida se pasa a la fase de evaluación, de lo contrario se rechazará la postulación.

¹⁰ Los resultados de los ratios obtenidos por los propios participantes estarán sujetos a validación por parte de los evaluadores.

¹¹ En la web del Fondo Industrial se encuentran disponibles los modelos de nota para la presentación de depósitos o líneas de crédito.

8.2.2. Alineación con las Políticas MIEM

Se priorizan los proyectos enmarcados en las políticas del MIEM: **crecimiento de triple impacto (economía circular), empleo de calidad, descentralización con equidad territorial, fomento de la producción nacional de maquinaria y equipamiento, perspectiva de género, parques industriales y parques científico-tecnológicos, digitalización industrial, automatización industrial, y gestión eficiente y sostenible del agua.**

A los efectos de la presente Convocatoria se considera el siguiente marco conceptual:

- **Economía circular:** es un modelo de producción y consumo que involucra dinámicas de aprovechamiento como el compartir, reusar, reparar, reacondicionar y reciclar materiales y productos existentes mientras sea posible. En la práctica, se resume a la reducción de desperdicios al mínimo y poder acrecentar la vida útil y el valor agregado de los productos. Si bien el reciclaje y la recuperación le dan un valor agregado a los residuos y materiales, estos suelen requerir mayor inversión y no son tan eficientes como en el caso que el proceso se diseñe en base circular para evitar llegar a las últimas instancias de aprovechamiento. En este sentido, el modelo promueve el diseño de un producto o proceso desde una base circular. En función de lo anterior, se otorgará la priorización a los proyectos que presenten actividades vinculadas a la Economía Circular, valorándolas en forma decreciente en el siguiente orden:

i. Diseño de procesos y productos

Desarrollo de un proceso o producto donde se extienda la utilidad y aprovechamiento de recursos y bienes a través de diversos aspectos, tales como la extensión de vida útil de un producto, entre otras alternativas de diseño. Por ejemplo, un envase diseñado para tener un uso posterior al consumo del producto; consultorías de diseño de procesos circulares; un producto diseñado para ser reutilizado; diseño de productos o procesos bajo el concepto de responsabilidad extendida del productor, entre otras posibilidades.

ii. Eficiencia en la utilización

La eficiencia en la utilización de recursos implica el aprovechamiento de los bienes que forman parte de un proceso con potencial de valor agregado de forma más eficiente y sin necesidad de recurrir al reciclaje. Comprende inversiones que permiten reducir el consumo de materia prima o servicios, o mitigan las pérdidas de producción, sin modificar sustancialmente el diseño del proceso o producto.

iii. Recuperación de valor

Utilizar subproductos y residuos de procesos como materia prima para el mismo u otros procesos. Esto incluye el reciclaje de materiales recuperados.

- **Digitalización industrial:** implementación de sistemas de captura, almacenamiento y análisis de datos generados en los procesos industriales, que permita la toma de decisión para su optimización. Este tipo de proyectos implica en general la incorporación de tecnologías habilitadoras tales como: realidad aumentada, gemelos digitales, software de simulación, internet de las cosas, robótica colaborativa, entre otros.
- **Automatización industrial:** el objetivo de la automatización es incrementar la productividad de los procesos, reducir los costos de producción y mejorar la calidad del producto, la seguridad humana y la flexibilidad del sistema productivo para adaptarse a los cambios del mercado. En procesos industriales se refiere a la aplicación de varias tecnologías; por ej.: electrónica industrial, neumática, oleohidráulica, PLC (Autómatas Programables), software,

comunicaciones, robótica y otros, orientadas al control y monitoreo del proceso, máquina o dispositivo que ejecuta una serie de operaciones repetitivas y con reglas estructuradas de decisión de forma automática. Algunos ejemplos de automatización aplicados en la industria son el paletizado con robots, el embalaje de productos, visión artificial para inspección de productos y aseguramiento de calidad, entre otras aplicaciones.

- **Gestión eficiente y sostenible del agua:** implementación de tecnologías para la medición y monitoreo del consumo; tecnologías de tratamiento de efluentes para disminución de vertidos y emisiones contaminantes; y tecnologías de recirculación y de reducción del consumo de agua. Dentro de los proyectos evaluados en esta priorización se encuentran los de tecnologías para la medición y monitoreo del consumo y los de tratamiento de efluentes para disminución de vertidos y emisiones contaminantes; mientras que, los proyectos de tecnologías de recirculación y de reducción del consumo de agua se evalúan dentro de la categoría **economía circular**.

Para las cuatro priorizaciones anteriores, el postulante debe justificar por qué enmarca el proyecto en dichas categorías, de lo contrario dicha caracterización no será considerada en la evaluación. La caracterización final del proyecto es establecida por los evaluadores, tomando como insumo la fundamentación del postulante para acceder a la misma, siendo independiente de esta última.

8.2.3. Perspectiva de género

La variable vinculada a Género, permite realizar un análisis de la configuración de las relaciones de género, posibilitando la toma de decisiones y acciones para un desarrollo socialmente sostenible. La información solicitada vinculada al “Relevamiento de Acciones Afirmativas de Género”, permite un acercamiento a la realidad de la industria nacional y contar con información que facilite la formulación de políticas públicas tomando en cuenta la diversidad de identidades. Por lo que se propone observar la realidad en base a estas variables y sus manifestaciones en un contexto geográfico, social, cultural, étnico e histórico determinado. Debe tenerse en cuenta, que “Género Masculino” o “Género Femenino” hace referencia a los roles, responsabilidades social y culturalmente asignadas históricamente en cada caso. A diferencia de “Sexo” que se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres al momento del nacimiento y son universales.

Es importante, mencionar que a fines de dicho relevamiento en la categoría "Mujeres" se incluye a las personas que se identifican con el Género Femenino, mientras que en la categoría "Varones" se incluyen las personas que se identifican con el Género Masculino.

8.3. Selección

El Consejo Directivo (CD) del Fondo Industrial, integrado por 2 (dos) representantes del MIEM designados por la DNI y 1 (un) representante del sector empresarial, es quien eleva y recomienda a la Dirección Nacional de Industrias la lista definitiva de proyectos evaluados, el orden de prelación de los mismos y el monto de apoyo correspondiente.

Para la elaboración del ranking el CD toma en consideración los respectivos Informes de Evaluación, los cuales se elaboran en base a la matriz de variables que se presenta en el punto **8.2 Evaluación**.



Los proyectos seleccionados se aprobarán siguiendo el orden de prelación antes mencionado hasta agotar los créditos reservados para la presente convocatoria. Cada empresa beneficiaria debe firmar un Contrato de Ejecución del proyecto con la DNI.

En caso de no ser seleccionado, la presentación no genera ningún derecho ni penalización para futuras convocatorias.

9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria?

El plazo para la postulación a la presente Convocatoria:

Inicia el lunes 7/7/2025 a las 10:00
Cierra el jueves 21/8/2025 a las 15:00

10. ¿Dónde puedo realizar consultas y asesorarme para mi postulación?

Toda consulta referente al Fondo Industrial puede remitirse al correo electrónico creado para dicho fin: fondo.industrial@miem.gub.uy.

En la web del MIEM se pone a disposición información y documentos de referencia para la postulación al [Fondo Industrial](#).

11. Ejecución de proyectos beneficiarios

La empresa cuyo proyecto resulte seleccionado firmará un Contrato de Ejecución que especifica entre otros aspectos: responsable del Proyecto ante DNI, monto del beneficio, obligaciones que contrae el beneficiario, etc. El modelo de contrato a firmar se encuentra disponible en Anexo.

Para la firma del contrato se debe presentar el certificado notarial correspondiente de representación de la empresa y cédula de identidad, en dónde se demuestre que quién(es) firma(n) tiene(n) potestad legal para celebrar contratos en nombre de la empresa.

Se toma como **fecha de inicio del plazo de ejecución la fecha correspondiente al primer desembolso realizado por el MIEM.**

El desembolso inicial en todos los casos es del 50% del monto adjudicado. El primer desembolso se realiza posteriormente a la firma del Contrato de Ejecución y está sujeto a la disponibilidad de cupo para realizarlo.

Los desembolsos restantes están sujetos al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes. En el caso de tratarse de proyectos que consisten en la inversión en un solo ítem, el segundo y último desembolso es del 50%, de lo contrario, si son varios ítems se realizan tres desembolsos, el segundo del 20% y el tercero del 30%. El último desembolso siempre se realizará una vez aprobada la rendición final del proyecto.

Para poder recibir los desembolsos, el beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria en pesos uruguayos validada en RUPE y estar al día con sus obligaciones tributarias.

En caso de que una empresa tenga un proyecto previo en ejecución apoyado por anteriores convocatorias de los Fondos de Política Industrial, no se realizarán desembolsos correspondientes a

un nuevo proyecto hasta finalizada la ejecución del proyecto anterior. Se considerará finalizada la ejecución del proyecto una vez aprobada la rendición final y asignados los montos correspondientes.

12. Seguimiento de proyectos beneficiarios

Antes de los 60 días contados a partir del primer desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público, en la cual se indique los gastos ejecutados asociados al proyecto y se adjunten los comprobantes originales correspondientes (facturas, recibos y transferencias bancarias). La misma se debe realizar en pesos uruguayos y utilizando el tipo de cambio establecido en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre de la convocatoria del Fondo Industrial).

El beneficiario deberá seguir rindiendo cuentas, hasta la finalización del proyecto, cada 60 días corridos, como máximo, entre cada rendición.

En caso de existir remanentes de fondos una vez finalizado el proyecto, es decir en oportunidad de la rendición final, los mismos deben ser devueltos a la DNI.

En conjunto con la rendición de cuentas, el beneficiario debe presentar obligatoriamente una memoria de avance en la ejecución, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes del proyecto y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada.

Toda diferencia entre el proyecto original y su ejecución referida a alcance o plazo del proyecto, debe comunicarse previamente al Área de Política Industrial¹² de la Dirección Nacional de Industrias para su aprobación. No obstante, una vez que se presentó la solicitud de cambio, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede ejecutar dichas inversiones sin tener la certeza que las mismas sean aprobadas y reconocidas posteriormente.

Cuando se realiza un cambio respecto del proyecto original, el mismo sólo podrá rendirse posteriormente a su aprobación.

12.1. Cambio de alcance

Ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, se podrá admitir dar de baja o sustituir ítems dentro de un mismo componente del proyecto original, siempre que el cambio solicitado no implique una reducción del puntaje obtenido por el proyecto en la etapa de evaluación. Como resultado de estas bajas o sustituciones el presupuesto asociado al ítem será ajustado, y en ningún caso, los cambios implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente al proyecto.

12.2. Cambio de plazo

Se admite una extensión máxima del proyecto por hasta 12 meses adicionales en los casos debidamente fundados.

¹² Mediante carta dirigida al Área de Política Industrial especificando los cambios y justificando técnicamente los motivos.



12.3. Cambio de presupuesto

Se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem. El tipo de cambio considerado para la revalorización será el utilizado en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre de la convocatoria del Fondo Industrial).

En ningún caso los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente por el Fondo Industrial al beneficiario.

12.4. Formularios de rendición, de memoria de avance en la ejecución y de solicitud de cambio

En el siguiente enlace se encuentra la documentación de referencia a utilizar durante la ejecución del proyecto beneficiario:

[Formularios](#)

La DNI realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información por vía telefónica, correo, e-mail o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.

13. Otras obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios del Fondo Industrial se comprometen a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido.

Asimismo, la DNI, podrá recabar con frecuencia anual y por un plazo de hasta 5 años de culminado el proyecto, información sobre la performance de la empresa en variables tales como ventas, empleo e impacto del proyecto en la empresa.

14. Composición de la inversión

14.1. Maquinaria y Equipamiento

El presupuesto para la compra de maquinaria y equipamiento puede incluir gastos para la instalación y/o capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento, así como también los gastos de flete y seguro asociado al transporte. Se excluye estrictamente gastos por concepto de tasas y trámites aduaneros y/o bancarios, honorarios del despachante y otros rubros de similar entidad.

En caso de apoyo para adquisición de maquinaria, la misma no podrá ser vendida antes de 5 años ni podrá ser retirada de las instalaciones de la empresa. Esta obligación quedará sin efecto en caso de cierre de la empresa.

Para la rendición de fondos por parte de un beneficiario, es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto, tal cual se indica en el inciso 5 del artículo 4º (Obligaciones del Beneficiario) del Contrato de ejecución de proyecto. Salvo los casos que la empresa certifique que no cuenta con contabilidad suficiente.

En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

14.2. Software

Para este rubro se considera elegible únicamente al software asociado a las distintas fases del proceso productivo: diseño, producción y control, así como los sistemas asociados a bioinformática. No se considera elegible el software aplicado a la gestión o administración.

El ítem de software debe a su vez cumplir con:

- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

14.3. Diseño industrial

El Fondo Industrial considera elegible un presupuesto de diseño que cumpla con:

- Especificar el objetivo general y justificar la necesidad/oportunidad de integrar diseño en su negocio.
- Especificar los principales resultados esperados de la incorporación de diseño con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

14.4. Consultoría técnica

El Fondo Industrial considera elegible un presupuesto de consultoría técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Detalle del objetivo general.
- Detalle de los principales resultados esperados con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Cuenta con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presenta presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.
- El/la consultor/a no puede ser personal con vínculo previo ni presente estable con la empresa. Se trata de contrataciones puntuales y enfocadas a cumplir un objetivo definido.
- El/la consultor/a debe demostrar idoneidad técnica y/o académica para efectuar dicha consultoría.



Anexo 1 – Puntaje por localización

El puntaje por localización de los proyectos evaluados se aplica tomando como referencia el indicador de descentralización (versión 21/02/2024) aplicado por la Comisión de Aplicación (COMAP) de la Ley N°16.906 “Ley de Inversiones”¹³. Según COMAP, el indicador “*Se calcula como un promedio simple de la tasa de Informalidad, indicadores de Pobreza y Desempleo. Dada la coyuntura económica actual que atraviesan los departamentos de frontera (Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera y Cerro Largo), se adiciona al cálculo 2 puntos transitoriamente, mientras que al departamento de Montevideo se le asigna el mínimo del puntaje del indicador*”. Si bien el indicador de descentralización de COMAP varía entre 4 y 10 puntos, dependiendo del departamento donde se radica físicamente la inversión, a los efectos de la evaluación de los proyectos presentados al Fondo Industrial 2025, se aplica una normalización, multiplicando cada puntaje departamental por 1,5, a los efectos de otorgar un puntaje máximo de 15 puntos.

| Departamento | Puntaje |
|----------------|---------|
| Artigas | 15 |
| Paysandú | 15 |
| Rivera | 15 |
| Salto | 15 |
| Cerro Largo | 13,5 |
| Río Negro | 13,5 |
| Soriano | 13,5 |
| Rocha | 13,5 |
| Treinta y Tres | 12 |
| Tacuarembó | 10,5 |
| Canelones | 10,5 |
| Lavalleja | 9 |
| Florida | 9 |
| Colonia | 7,5 |
| Maldonado | 7,5 |
| Durazno | 6 |
| Montevideo | 6 |
| San José | 6 |
| Flores | 6 |

¹³ <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/politicas-y-gestion/criterios-basicos-generales-funcionamiento-decreto-268020>

Anexo 2 – Puntaje por Perspectiva de Género

En lo que respecta a los criterios de evaluación de esta variable vinculada a Género, el puntaje se otorga en función del “Relevamiento de Acciones Afirmativas de Género” realizado al momento de la postulación al Fondo Industrial (ya sea en trámite en línea o en el Formulario B de la postulación presencial).

Esta variable cuenta con un puntaje máximo de 5 puntos, donde la presentación del **protocolo de actuación ante determinadas situaciones como acoso y violencia laboral que cumpla con lo establecido en las Bases de esta convocatoria** conlleva un puntaje de 3 puntos, mientras que, el resto de las preguntas siguientes vinculadas a acciones afirmativas cuentan con un puntaje de 1 punto cada una, en caso de que la empresa esté implementando este tipo de acciones.

A continuación se puede ver en detalle la desagregación del puntaje:

| Pregunta | Puntaje |
|---|--|
| ¿La empresa cuenta con un protocolo de actuación ante determinadas situaciones, como acoso y violencia laboral? | Si el protocolo presentado cumple con los requisitos establecidos en las Bases de esta convocatoria, se otorgan 3 puntos. |
| ¿Realiza medidas que favorezcan la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, y/o garanticen la conciliación entre la vida laboral y familiar? | Si la respuesta es positiva se otorga 1 punto. Los evaluadores podrán solicitar documentación probatoria de la aplicación de estas medidas. |
| ¿Ha realizado talleres/charla de concientización, sensibilización sobre el concepto de género, violencia de género y/o corresponsabilidad? | Si la respuesta es positiva se otorga 1 punto. Los evaluadores podrán solicitar documentación probatoria de la realización de estas actividades. |

Por último, el Fondo Industrial considera como válido un **protocolo de actuación ante determinadas situaciones, como acoso y violencia laboral siempre y cuando contenga la siguiente información básica:**

- Nombre empresa
- Fecha de elaboración
- Número de versión
- Responsable técnico
- Responsable de la aprobación
- Objetivo o propósito del protocolo
- Ámbito de aplicación o alcance
- Estructura creada a tales fines (en caso de corresponder)
- Definición de los conceptos que se abordan en el Protocolo, especialmente qué entiende la empresa por **acoso laboral, acoso moral laboral, acoso sexual laboral o discriminación** según corresponda al documento presentado.
- Definición de los pasos a seguir ante la identificación o denuncia de un caso. Procedimiento de consulta y/o denuncia para su formalización, resolución y acciones posteriores.

Anexo 3 – Contrato de Ejecución

FONDO INDUSTRIAL – Convocatoria 2025

| |
|--|
| PROYECTO N° «N°_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario» – «RUT» |
|--|

En la ciudad de Montevideo, el día _____ de _____ de 2024, comparecen:

POR UNA PARTE: El Sr. / La Sra. «Nombre_Apellido», en su calidad de Director(a) Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1041 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El Sr. / La Sra. «Nombre_Apellido», C.I. «N°_C.I.», (en adelante el “Beneficiario”), compareciendo en nombre y representación de «Razón_Social_beneficiario», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente N° «N°_Expediente», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle «Domicilio_beneficiario».

Y convienen lo siguiente:

PRIMERO (ANTECEDENTES).

- 1) Por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias (DNI) de fecha «fecha de aprobación de las Bases 2025» se aprobaron las **Bases del Fondo Industrial 2025**, estableciéndose el procedimiento para la asignación de partidas y demás requisitos de fondo y forma para acceder al mismo y ejecución de los fondos que se asignen.
- 2) Por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) de fecha «fecha de resolución listado de proyectos beneficiarios», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el “Beneficiario”, a través del Expediente N° «N°_Expediente» en el cual se agrega el Informe de Evaluación, el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de **12 meses** desde el primer desembolso realizado, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 12 meses adicionales.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). “El Beneficiario” asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de **MIEM/DNI** así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a **DNI** al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- 3) Autorizar a **MIEM/DNI** a realizar todas las auditorías y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del “Beneficiario” y el seguimiento periódico de la ejecución del proyecto. Cuando las auditorías y controles se realicen en el/los establecimiento/s del **Beneficiario**, éste deberá facilitar a los funcionarios del **MIEM/DNI** o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que éstos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del **MIEM/DNI** a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por

- cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la casilla de correo del **Fondo Industrial (fondo.industrial@miem.gub.uy)**. Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.
- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir del primer desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de la ejecución prevista y una memoria de avance en la ejecución. Esta Rendición debe ser presentada junto a los documentos originales correspondientes.
 - 5) Para la Rendición de Cuentas es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
 - 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de cofinanciamiento público no reembolsable y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el Fondo Industrial.
 - 7) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados que surjan del control de la última Rendición de Cuentas.
 - 8) En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de maquinaria, subsistirá para el **“Beneficiario”** el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto **14. Composición de la inversión** de las Bases del Fondo Industrial 2025, que se consideran parte integrante del presente contrato.
 - 9) Informar anualmente, por un plazo de 5 años, la evolución de las siguientes variables en la empresa: Empleo (cantidad de empleados y horas trabajadas); Ventas (facturación anual).
 - 10) Las obligaciones establecidas en los puntos 8 y 9 quedarán sin efecto en caso de cierre de la empresa.

Las partes convienen que las obligaciones estipuladas en los puntos 8 y 9, subsistirán con carácter de principal, aún luego de ejecutado el proyecto y su incumplimiento dará lugar a responsabilidad contractual por la totalidad del monto cofinanciado y daños y perjuicios que correspondan.

En caso de que las obligaciones pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del **“Beneficiario”**, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al **“Beneficiario”** de su cumplimiento. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, la **DNI** podrá disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, previo informes técnicos y jurídicos favorables.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). DNI asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- 2) Realizar los pagos previstos para el **“Beneficiario”** en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando el **“Beneficiario”** lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes, durante un período de un año contando a partir de la fecha de presentación. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del **“Beneficiario”**.

SEXTO (MONTOS DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El **“Beneficiario”** percibirá la suma de **«Monto_total_subsidio_UY» pesos uruguayos**, de acuerdo a lo establecido en el punto **11. Ejecución de proyectos beneficiarios** de las Bases del Fondo Industrial 2025.

Si la ejecución del proyecto se cumple completamente, se pagará al “**Beneficiario**” la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento sea parcial, **DNI** podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento. Corresponde exclusivamente a la **DNI** la determinación de si el “**Beneficiario**” cumplió correctamente con la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, **se notificará** al “**Beneficiario**”, quien deberá reembolsar las sumas percibidas debidamente reajustadas a la fecha de su efectivo reembolso, según la normativa legal vigente. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo, presupuesto o proveedor), debe comunicarse previamente al Área de Política Industrial de la Dirección Nacional de Industrias para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO. El Sr. / La Sra. «**Nombre_Apellido**», C.I. «**Nº_C.I.**», se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

NOVENO. El “**Beneficiario**” se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato y las Bases del Fondo Industrial de la Convocatoria correspondiente, las cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas y las comunicaciones y notificaciones que se le efectúen por el sistema de e notificaciones del Estado, en caso de estar adherido a dicho sistema. A los efectos de recibir comunicaciones, las mismas serán enviadas a través del sistema de notificación electrónica.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Por DNI – MIEM (Firma y Aclaración)

Beneficiario (Firma y Aclaración)